



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4394/2022/I

SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Poder Legislativo del Estado de Veracruz, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300539722000142, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

-Solicitamos los resultados de las auditorias(sic) practicadas por el ORFIS a PODER LEGISLATIVO de los periodos 2019, 2020,2021 , ya que no se encuentran en la pagina(sic) del poder legislativo

- solicitamos los acuses de recibo de entrega de la información al ORFIS y a la ASF correspondiente

-solicitamos conocer las reuniones en fechas que se reunieron la comisión de vigilancia o miembros de la misma comisión con sujetos obligados, así como los acuerdos llegados.

-solicitamos el costo de la sesión solemne realizada el día 14 de septiembre del 2022 en la ciudad de Perote

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El tres de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El tres de octubre de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El diez de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, del Titular de la Unidad de Transparencia, con lo que ratifica su respuesta inicial.

Mediante acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El quince de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

-Solicitamos los resultados de las auditorias(sic) practicadas por el ORFIS a PODER LEGISLATIVO de los periodos 2019, 2020,2021, ya que no se encuentran en la pagina(sic) del poder legislativo

- solicitamos los acuses de recibo de entrega de la información al ORFIS y a la ASF correspondiente

-solicitamos conocer las reuniones en fechas que se reunieron la comisión de vigilancia o miembros de la misma comisión con sujetos obligados, así como los acuerdos llegados.

-solicitamos el costo de la sesión solemne realizada el día 14 de septiembre del 2022 en la ciudad de Perote

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número el oficio UTAICEV/300540522000181/186/2022, de la Oficina de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número CEV/DT/134/2022, de la Directora de Tesorería y el oficio número CPV/087/2022, del Presidente de la Comisión de Vigilancia LXVI Legislatura, en que informan lo siguiente:

...



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave



Congreso del Estado de Veracruz
Dirección de Tesorería
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2022
NUM. DE OFICIO: CEV/2022-1022



LIC. MARLÓN TORRES FUENTES
TITULAR DE LA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.



Por medio del presente y en atención al oficio PRES/UT/225/2022, en colaboración de esta Dirección para dar cumplimiento a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 300540522000188, en el que se requiere lo siguiente:

Por medio del presente, en atención al oficio número PRES/UT/225/2022, recibido en esta Tesorería en fecha 19 de septiembre del año en curso, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 300540522000181, en el que se requiere lo siguiente:

- solicitamos los resultados de las auditorías practicadas por el ORFIS a PODER LEGISLATIVO de los periodos, 2019, 2020, 2021 ya que no se encuentran en la página del poder legislativo.
- solicitamos los acuses de recibo de entrega de la información ORFIS y a la ASF correspondientes.
- solicitamos el costo de la sesión solemne realizada el 14 de septiembre del 2022 en la ciudad de Perote...

Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da atención a la siguiente solicitud, y se comunica que la información financiera y administrativa que genera este H. Congreso se encuentra debidamente publicada en el portal de Transparencia, la información Pública se encuentra publicada de conformidad a la siguiente normatividad: los artículos 34 y 51 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 15 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Referente a la solicitud de resultados auditorías se le sugiere consultar los siguientes hipervínculos:

https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXXIV/15_Resultado2020_20220830.pdf
https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXXIV/15_Resultado2019_20220830.pdf

En este hipervínculo encontrará la información correspondiente a los resultados de las auditorías practicadas a este H. Congreso como sujeto obligado, del periodo solicitado; por cuanto hace al ejercicio 2021 se encuentra en la etapa de revisión por lo que aún no se emiten resultados.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave



Congreso del Estado de Veracruz
Dirección de Tesorería



Relativo a los acuses, la auditoría practicada, estas fueron realizadas en las instalaciones de este H. Congreso, la información solicitada siempre está a disposición del personal auditor.

Referente a la solicitud del costo de la sesión solemne realizada en el mes de septiembre, se informa que la información aún se encuentra en proceso de registro es decir concluido el mes y la emisión de la información financiera correspondiente al periodo mencionado, se hará la publicación de la misma, por lo que le sugerimos consultar el portal de este H. Congreso durante el mes de octubre.

Sin otro tema que tratar aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. MARÍA DEL RÓDIO ACOSTA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE TESORERÍA



Oficio No. CPV/087/2022

LIC. MARLON TORRES FUENTES
Titular de la Unidad de Transparencia del
Congreso del Estado de Veracruz
Presente.

En atención a su oficio número PRES/UT/227/2022 de fecha 20 de septiembre del presente año, en la que solicita información procedente en vía de respuesta a la solicitud de información realizada mediante plataforma nacional con el número de folio 300540522000181, dentro del plazo y términos legales concedidos me permito expresarle lo siguiente:

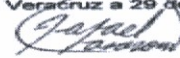
Información solicitada:

"Solicitamos conocer las reuniones en fechas que se reunieron la comisión de vigilancia o miembros de la misma comisión con sujetos obligados, así como los acuerdos llegados"

R: En virtud de que el solicitante no ha señalado periodo específico de búsqueda, sirva de sustento el criterio Periodo de búsqueda de la información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia (INAi), por lo que esta Comisión de Vigilancia le comunica que derivado del proceso de revisión en los registros generados durante la presente LXVI legislatura, no se localizó expresión documental que advierta reuniones con sujetos obligados.

Sin otro asunto en particular, envié un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa-Enriquez, Veracruz a 29 de septiembre de 2022



DIP. RAFAEL GUSTAVO FARARONI MAGAÑA
Presidente de la Comisión de Vigilancia
LXVI Legislatura



...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
No entrega la información, las ligas que da corresponde a otra información

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, del Titular de la Unidad de Transparencia, con lo que ratifica su respuesta inicial, como se muestra:

...



1

Dependencia	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.
Asunto	CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/4394/2022/I

H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE.

Lic. Marlon Torres Fuentes, Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personalidad ya reconocida que consta en los archivos de ese instituto, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a través del sistema de notificaciones electrónicas; ante Usted con las demostraciones de mis respetos comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, y dentro del término que me fue concedido vengo a manifestar lo que en derecho interesa al sujeto obligado H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al recurso de revisión IVAI-REV/4394/2022/I promovido en contra del sujeto obligado Congreso del Estado de Veracruz, para lo cual hago la siguiente exposición de:

ANTECEDENTES

- 1.-Mediante la solicitud fechada el 14 de septiembre del año en curso y por recibida ese mismo día; se tuvo por presentado por su propio derecho al Ciudadano mediante la solicitud con número de folio 300540522000181 que arrojó la Plataforma Nacional de Transparencia
- 2.- Por lo anterior se procedió a formar expediente signado como: UTAICEV/300540522000181/186/2022.
- 3.- En fecha 19 de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Oficina de la Unidad de Transparencia de esta



...



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
de Veracruz
Ignacio de la Llave

2

Soberanía, procedió a girar oficios PRES/UT/228/2022 y PRES/UT/227/2022, a las áreas idóneas para otorgar la información; es decir, a la Dirección de Tesorería y al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de esta Soberanía respectivamente.

4.- En fechas 29 y 30 de septiembre del año en curso, la oficina de la Unidad de Transparencia, tuvo por recibidos los oficios CPV/087/2022 de fecha 29 de septiembre del año en curso; signado por el Diputado Rafael Gustavo Fararoni Magaña, Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia; y el CEV/DT/134/2022, signado por la L.C. María del Rocío Acosta Domínguez, en su calidad de Directora de Tesorería; ambos para dar respuesta a la solicitud.

5.- En fecha 30 de septiembre del año en curso, la oficina de la Unidad de Transparencia procedió a notificar al solicitante, las respuestas señaladas en el punto anterior; constancias que corren agregadas al recurso que se contesta.

6.- En fecha 12 de septiembre del año en curso, a través del Sistema de Notificaciones electrónicas, esta unidad recibió el acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la admisión del recurso de revisión número IVAI-REV/4394/2022/I.

En atención a los antecedentes mencionados se hace la siguiente exposición de:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1.- Que el acuse de recibo de la solicitud de información en mérito; fue contestada dentro del término establecido en la ley, tal como se demuestra con las constancias que corren agregadas al recurso de revisión que se contesta.

2.- En relación a los agravios hechos valer por el ahora recurrente, manifiesta:

"No entrega la información, las ligas que de corresponde a otra información"(Sic)

De la lectura de los agravios que hace valer el ahora recurrente, al señalar que no se le proporcionó la información y que las ligas que se le otorgaron en la respuesta, corresponde a otra información. Al respecto es de destacar

2

...



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
de Veracruz
Ignacio de la Llave

3

que es una obligación por parte de este sujeto obligado en publicar este tipo de información, tal como lo señala la fracción XXIV del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz; por lo que evidentemente es infundado el agravio que se impugna.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTAL DE ACTUACIONES.- Las que corren agregadas en el recurso de revisión que se contesta.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes integrantes del H. Pleno, atentamente les solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con el presente escrito, manifestando en el proemio de este escrito, lo que conviene a los intereses del sujeto obligado Poder Legislativo, y que sea agregado a pieza de autos del recurso de revisión que nos ocupa.

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz 19 de octubre del 2022.

Lic. Marion Torres Fuentes
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Congreso del Estado de Veracruz.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción III y 15 fracciones XXI y XXIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 44 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, que establecen lo siguiente:

...

Ley Orgánica del Poder Legislativo

...

Artículo 60. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros tendrá a su cargo la prestación de los servicios siguientes:

...

II. Tesorería, que comprende, respecto de los servicios previstos en el presente Título, los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;

...

Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo

...

Artículo 43. El Congreso contará con las comisiones permanentes que establezca la Ley. Cuando lo estime conveniente, podrá crear comisiones especiales.

...

Artículo 44. Las comisiones permanentes se integrarán por tres diputados elegidos por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, procurando estar representados en ellas los diferentes grupos legislativos y los diputados que no los conformen. Esta regla no será aplicable para la integración de las comisiones especiales.

Las comisiones permanentes contarán con un presidente, un secretario y un vocal, y las especiales, con un presidente, un secretario y los vocales que se estime necesarios.

La Comisión Permanente de Vigilancia se integrará mediante el sistema de representación que tenga cada grupo legislativo y su número lo determinará la Junta de Coordinación Política, y contará con un presidente, un secretario y los vocales necesarios.

Los diputados sólo podrán formar parte de tres comisiones permanentes.

...

Artículo 45. Las comisiones se reunirán a convocatoria de su presidente en el lugar y hora que al efecto fije, mediante notificación indubitable a los integrantes de la misma, ya sea por escrito o por comunicación digital a través de sus cuentas de correo electrónico oficial, con cuarenta y ocho horas de anticipación. De no convocar, el secretario y el vocal lo conminarán por escrito o por comunicación digital y, de persistir en la negativa, sesionarán el día y la hora que determinen, sin perjuicio de informar de ello al Pleno. El quórum será de simple mayoría. Sólo habrá dictamen cuando lo firme la mayoría de sus miembros. Los presidentes de las comisiones informarán al Presidente el nombre de los diputados faltistas y el número de sus inasistencias en el mes a los trabajos de aquéllas.

...

De la normativa citada anteriormente, se establece que, la Tesorería que comprende, respecto de los servicios previstos en el presente Título, los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; Por su parte, La Comisión Permanente de Vigilancia se integrará mediante el sistema de representación que tenga cada grupo legislativo y su número lo determinará la Junta de Coordinación Política, y contará con un presidente, un secretario y los vocales necesarios.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante todas las áreas competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
...
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Ahora bien, es de señalar que la parte recurrente se agravia en lo medular, que “No entrega la información, las ligas que da corresponde a otra información”, por lo que se procede al análisis e inspección de la respuesta a la solicitud.

De las constancias que integran el expediente se advierte, que el sujeto obligado, a través del oficio número CEV/DT/134/2022, de la Directora de Tesorería, en el que manifiesta, del cuestionamiento número uno (los resultados de las auditorías practicadas por el ORFIS a PODER LEGISLATIVO de los periodos 2019, 2020,2021), respecto a los resultados de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, señaló, que dicha información, se encontraba publicada en las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXXIV/15_Resultado2019_20220930.pdf
https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXXIV/15_resultado2020_20220930.pdf

Por lo que la comisionada ponente procedió a la inspección de las direcciones electrónicas, en la que se visualizó, El Informe Individual de la cuenta pública de 2019 y 2020 realizadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que contienen los Resultados de la Fiscalización de cada uno de los años, como se inserta a continuación:



ÍNDICE

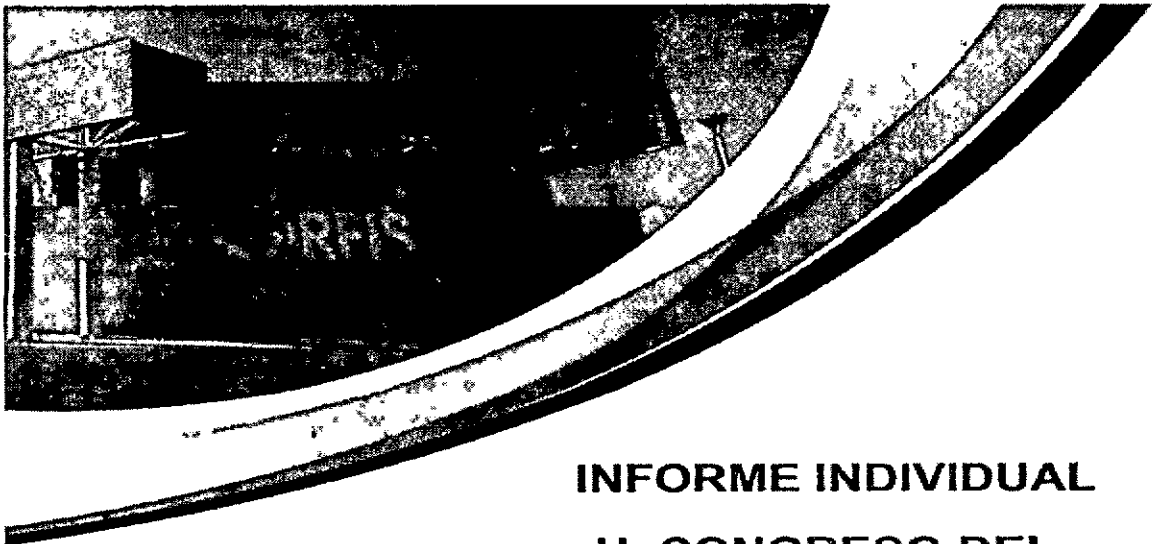
1. PREÁMBULO.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	9
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	11
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	11
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo.....	11
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	15
4.1. Ingresos y Egresos.....	15
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	16
5.1. Observaciones.....	16
5.2. Recomendaciones.....	17
5.3. Justificación y Soleración del Ente Fiscalizable.....	18
5.4. Dictamen.....	19

...



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	14
4.1. Ingresos y Egresos.....	14
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	15
5.1. Observaciones	15
5.2. Recomendaciones.....	16
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	17
5.4. Dictamen	17

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Por lo que si bien

Como resultado de las inspecciones realizadas a las direcciones electrónicas, se advierte la información requerida, que corresponde a los resultados de las auditorías practicadas por parte del ORFIS en los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, con lo que garantizó el derecho de acceso del particular.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

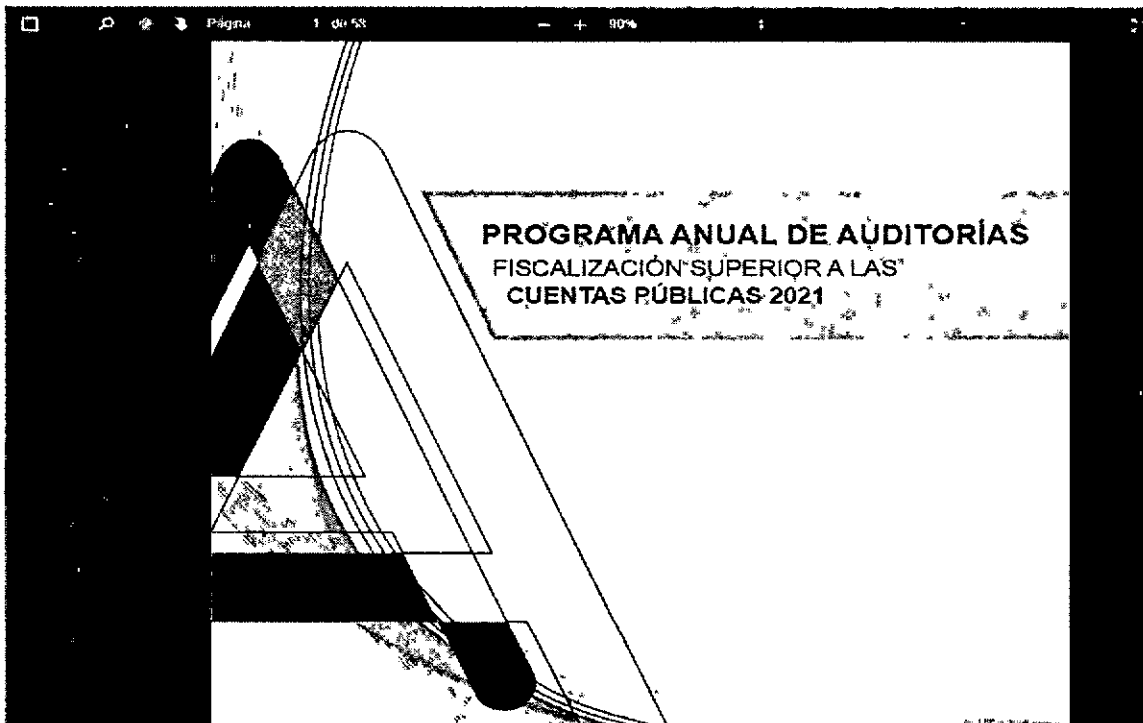
Ahora bien, de la información correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, manifestó se encuentra en la etapa de revisión por lo que aún no emite resultados.

Lo cual le asiste la razón al sujeto obligado, ya que en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala, “Las Cuentas Públicas del año anterior, serán presentadas por los Entes Fiscalizables al Congreso, a más tardar el día treinta de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, hasta por treinta días naturales, mediante solicitud del Gobernador y con autorización del Congreso, pudiendo en su caso, comparecer el Secretario de Despacho correspondiente. El Congreso, por conducto de la Comisión, remitirá al Órgano las Cuentas Públicas dentro de los primeros quince días del mes posterior en que éste las reciba, con las opiniones y recomendaciones que se estimen pertinentes”.

También es de señala, que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en Programa Anual de Auditorías Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, público el siguiente calendario:

...

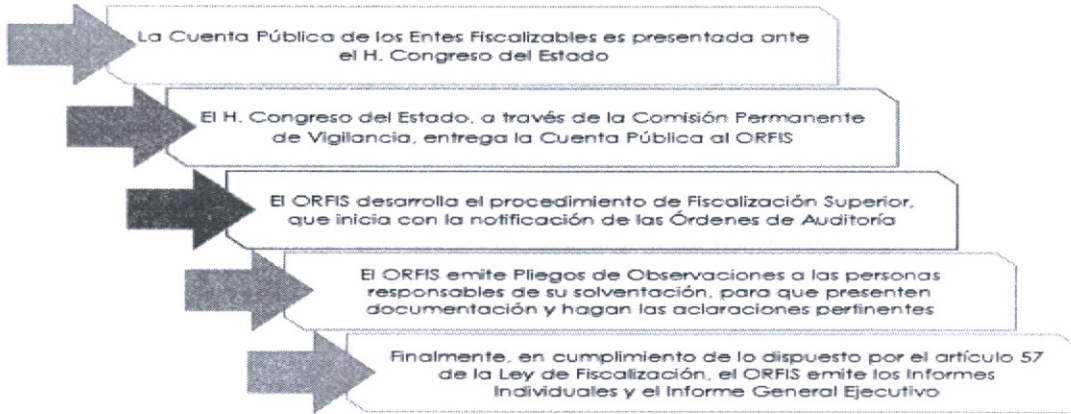
Programa Anual de Auditorías 2022



...

El Procedimiento debe concluir en un periodo no mayor de un año, salvo que por resolución jurisdiccional, se ordene su reposición; se inicia con la notificación personal o por correo registrado con acuse de recibo del oficio que contiene la Orden de Auditoría, a los Titulares de los Entes Fiscalizables, y concluirá con la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, al H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia.

La Fiscalización Superior se realiza dentro del siguiente proceso:



Página: 23 de 58 - + 90%

**PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS
CUENTA PÚBLICA 2021**

A) Auditorías Financiera Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS					
ÁREA RESPONSABLE:		DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A PODERES ESTATALES Y DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA					
ENTES FISCALIZABLES:		ENTES ESTATALES					
ALCANCE:		FINANCIERA- PRE SUPUESTAL Y TÉCNICA					
NO.	ENTE FISCALIZABLE	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA (*)	FECHA ESTIMADA			
		PERSONAL ORFIS /DESPACHO	PERSONAL ORFIS /DESPACHO	INICIAL**	FINAL**	SOLVENTACIÓN	INFORME**
PODER JUDICIAL							
001	H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura	Personal ORFIS/ Despacho	Personal ORFIS	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
002	Centro Estatal de Justicia Alternativa	Personal ORFIS	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
003	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial	Personal ORFIS	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
004	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	Personal ORFIS/ Despacho	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
005	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Personal ORFIS/ Despacho	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
006	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Personal ORFIS	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
007	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Pensionistas	Personal ORFIS/Despacho	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
008	Fiscalía General del Estado	Personal ORFIS/ Despacho	Personal ORFIS	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
009	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz	Personal ORFIS	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
010	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz	Personal ORFIS/ Despacho	N/A	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
UNIVERSIDAD VERACRUZANA							
011	Universidad Veracruzana	Personal ORFIS/ Despacho	Personal ORFIS	Marzo	Julio	Agosto	Septiembre
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO							

Por lo que, tal y como lo señala el sujeto obligado, dicha información se encuentra en integración, por lo que no es viable ordenar la entrega de la información que aún no se encuentre generada.

Por otro lado, la Directora de Tesorería, señaló, que los acuses de recibo de entrega de la información al ORFIS y a la ASF correspondiente, dado que las auditorías practicadas, estas fueron realizadas en las instalaciones del Congreso, por lo que la mismas se encuentran a disposición del personal Auditor.

En el mismo orden la Directora de Tesorería señaló, que los costos de la sesión solemne realizada el día 14 de septiembre del 2022 en la ciudad de Perote, comunicó, que dicha información aún se encuentra en proceso de registro, es decir, concluido el mes y la emisión de la información financiera correspondiente al periodo mencionado, se hará la publicación de la misma.

Se debe señalar, que la que si bien, la solicitud fue presentada el día catorce de septiembre de dos mil a las cero horas, la información aún se encontraba en proceso de ser generada, por lo que se advierte, que parte de la petición fue planteada bajo un acto futuro, lo cual, el ordenarle información en base a un acto futuro, contraviene con lo establecido en el criterio 1/2010 del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia, que establece:

...

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN. El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6° constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Del cuestionamiento número tres de la solicitud, en que le requirieron al ente, el conocer las reuniones en fechas que se reunieron la comisión de vigilancia o miembros de la misma comisión con sujetos obligados, así como los acuerdos llegados.

El presidente de la Comisión de Vigilancia, en su respuesta otorgada a través del oficio número CPV/087/2022, toda vez que no fue señalado periodo de búsqueda, no obstante, dicha comisión informó, que derivado del proceso de revisión en los registros generados durante la actual LXVI Legislatura, no localizó expresión documental que advierta reuniones con sujetos obligados.

Por lo que la respuesta cumple con garantizar el derecho de acceso del particular, además que se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el

principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

También se reitera que en los casos, de no localizar lo solicitado la información de alguno de los cuestionamientos, por parte de los entes, se debe señalarse que no es necesario que el sujeto obligado proceda a la declaración de inexistencia en los términos antes precisados, es necesario considerar el contenido del diverso criterio 7/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, pues dicha obligación solo se actualiza cuando se advierta el deber de generar la información y/o se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, supuestos que en el caso no se actualizan.

...

DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY 875 DE LA MATERIA. ES INNECESARIA CUANDO SU EXISTENCIA DEPENDA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO.

De la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados. Lo anterior, porque debe tenerse en cuenta que solo se puede acceder a la información que los entes obligados generen, administren, posean y/o resguarden en sus archivos, ya que estimar lo contrario conllevaría a invadir la esfera competencial de una autoridad que cuente con una facultad potestativa, toda vez que solo corresponde a esta determinar si ejerce o no la facultad legalmente establecida a su cargo.

...

Por lo que las manifestaciones del recurrente son infundadas, ya que sujeto obligado otorgó respuesta puntual a cada uno de los cuestionamientos, máxime que las respuestas fueron otorgadas por las áreas competentes.

Como resultado, las respuestas cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera

expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaría de Acuerdos en Funciones